



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2025-MPI

ICA, 17 DE FEBRERO DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2025; el pedido verbal formulado por la regidora: Leydy Loayza Mendoza, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, se sirvan aprobar la Segunda Adenda al Convenio de Apoyo Mutuo Interinstitucional entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. y la Municipalidad Provincial de Ica, para la edición 2025 del Festival Internacional de la Vendimia Iqueña; asimismo, habiendo hecho llegar la Hoja de Envío N° 0001131-2025-MPI, de fecha 06 de febrero de 2025, la Carta N° 005-2024-CMI/IIN, el Informe Legal N° 022-2025-RFL-GAJ-MPI, de fecha 11 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece que son Atribuciones del Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, mediante la Hoja de Envío N° 0001131-2025-MPI, de fecha 06 de febrero de 2025, en adjunto la Carta N° 005-2025-CMI/IIN, el Jefe de la Unidad de Imagen Institucional de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A., remite al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, el modelo de Adenda N° 02 sobre el *"Convenio de Apoyo Mutuo Interinstitucional entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. y la Municipalidad Provincial de Ica"*, en relación al auspicio para la realización del Festival Internacional de la Vendimia Iqueña-FIVI 2025".

Que, con fecha 08 de marzo del 2021, las partes suscribieron un Convenio de Apoyo Mutuo Interinstitucional en el que acordaron como objeto, establecer lazos de cooperación para unir esfuerzos para desarrollar y fortalecer sus vínculos interinstitucionales con motivo de afrontar la crisis sanitaria que vivió el país como consecuencia de la lucha contra el COVID-19.

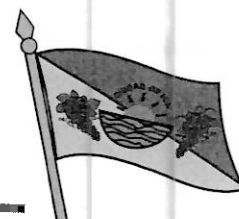
Que, asimismo, mediante la Primera Adenda suscrita el 01 de marzo de 2024, ambas partes acordaron modificar las obligaciones así como la vigencia y monto entregado en contraprestación; sin embargo, las partes han expresado su interés de ampliar el objeto del convenio modificándolo, por lo que en la cláusula segunda del mismo quedará redactada de la siguiente forma:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...) Adicionalmente a lo indicado en el párrafo anterior las partes convienen en esta oportunidad desarrollar y fortalecer sus vínculos interinstitucionales con motivo de la próxima celebración de la Festividad Internacional de la Vendimia Iqueña 2025 (FIVI).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en virtud de lo establecido en el párrafo anterior, y con el objetivo de dar cumplimiento a los fines de esta Adenda, las partes acuerdan incorporar en la cláusula tercera del convenio, las obligaciones correspondientes a ambas partes, las cuales se aplicarán exclusivamente al objeto de la presente adenda, de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

(...) LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- Permitir a CAJA ICA realizar el pintado de la fachada exterior del Campo Ferial de Ica, con publicidad alusiva a su marca, productos y servicios, por un periodo de 4 años, cuyo plazo iniciará el 10 de marzo del 2028 y culminará el 10 de marzo del 2032.
- Permitir la instalación de un ARCO de ingreso, compuesto por 2 postes y un banner que atraviesa de extremo a extremo el carril de subida en la autopista de ingreso a la Av. Industrial frente a la Carretera Panamericana Sur. La medida es de 10 m. x 6 m. de altura, a dos caras, que será utilizado para la exposición de publicidad por un periodo de 5 años, periodo que será contabilizado desde la firma del convenio.
- Permitir a CAJA ICA la colocación de publicidad y material comunicacional en el evento FIVI 2025 (banners, letreros, pasacalles, stickers y otros), en los espacios donde se realizarán actividades del Festival Internacional de la Vendimia de Ica, incluyendo conferencias en el Campo Ferial, el Estadio José Picasso Peratta y otros ambientes designados. Los lugares designados para la colocación de todo tipo de publicidad en el evento de la FIVI 2025 en el Campo Ferial, será detallado en el Anexo I, el cual forma parte de la presente Adenda.
- Autorizar, mediante Acuerdo de Concejo, la exoneración de los permisos municipales correspondientes para la instalación de publicidad de CAJA ICA, incluyendo la colocación de un arco publicitario y el pintado del cerco perimétrico del Campo Ferial. Dicha exoneración, también incluye cualquier tipo de tasas, licencias y derechos que resulten aplicables.
- Colocar el logo de la CAJA ICA en todo tipo de publicidad (impresa, digital, televisiva, radial) que realice la Municipalidad Provincial de Ica sobre el Festival Internacional de la Vendimia de Ica, preservando la línea gráfica de la marca CAJA ICA.
- Otorgar exclusividad a favor de CAJA ICA como auspiciador entre las demás entidades del sistema financiero (bancos, cajas municipales, financieras, cooperativas y otras) durante el tiempo que dure la FIVI 2025 y en todas las actividades relacionadas al mencionado Festival. En todos los eventos relacionados con la FIVI, no deberá difundirse cualquier tipo de publicidad o promoción de ninguna otra entidad financiera.

LA CAJA ICA se obliga a:

- Realizar el pago de hasta S/ 325,000.00 (Trescientos veinticinco mil con 00/100 soles), incluido el IGV, como contraprestación por la cesión de espacios para la difusión de la marca y/o publicidad de CAJA ICA durante el plazo de duración de la FIVI 2025, así como por las demás obligaciones establecidas en la cláusula tercera del convenio, modificadas por la presente Adenda. Para tal efecto, el pago correspondiente a esta inversión se realizará directamente por cuenta de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, a los proveedores que brinden los servicios durante el evento, hasta alcanzar el monto establecido. Los comprobantes de pago deberán estar dirigidos a nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA y serán abonados por la CAJA ICA.

Que, asimismo, las partes acuerdan que las modificaciones incluidas en la Adenda entrarán en vigencia desde el día de su suscripción, hasta el vencimiento del plazo de las prestaciones a cargo de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, detalladas en la cláusula anterior.

Que, mediante el Informe Legal N° 022-2025-RFL-GAJ-MPI, de fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que: 3.1) ES PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba la Adenda N° 02 al Convenio de Apoyo Mutuo de Cooperación Interinstitucional entre la CMAC ICA S.A. y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, para el auspicio del FIVI 2025, previamente se deberá remitir a la Comisión Especial encargada de la organización del Festival Internacional de la Vendimia Iqueña edición 2025 (FIVI-2025), presidida por la regidora Leydy Joanna Loayza Mendoza y al Pleno del Concejo Municipal de Ica para su aprobación; 3.2) ELÉVESE al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la municipalidad, suscriba la Adenda N° 02 al Convenio de Apoyo Mutuo de Cooperación Interinstitucional entre la Caja Municipal de Ahorro y Créditos de Ica S.A. y la Municipalidad Provincial de Ica; 3.3) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión Especial encargada de la Organización del Festival Internacional de la Vendimia Iqueña, edición 2025 (FIVI-2025), presidida por la regidora Leydy Joanna Loayza Mendoza y al Pleno del Concejo Municipal de Ica para su aprobación.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades y por los argumentos fácticos y jurídicos señalados en el presente informe, es legalmente PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba la Adenda N° 02 al Convenio de Apoyo Mutuo de Cooperación Interinstitucional entre la CMAC ICA S.A. y LA MUNICIPALIDAD, edición 2025 (FIVI-2025), asimismo, dicha entidad se obliga a realizar el pago de hasta S/ 325,000.00 (Trescientos veinticinco mil con 00/100 soles), incluido el IGV, como contraprestación por la cesión de espacios para la difusión de la marca y/o publicidad de CAJA ICA durante el plazo de duración de la FIVI 2025, así como por las demás obligaciones establecidas en la cláusula



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



tercera del convenio, modificadas por la presente Adenda. Para tal efecto, el pago correspondiente a esta inversión se realizará directamente por cuenta de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, a los proveedores que brinden los servicios durante el evento, hasta alcanzar el monto establecido. Los comprobantes de pago deberán estar dirigidos a nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA y serán abonados por CAJA ICA.

Que, de conformidad a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2025, aprobó por MAYORIA, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Adenda N° 02 al CONVENIO DE APOYO MUTUO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CMAC ICA S.A. y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, para la organización de la edición 2025 del Festival Internacional de la Vendimia Iqueña (FIVI.2025), asimismo dicha entidad se obliga a realizar el pago de hasta S/ 325,000.00 (Trescientos veinticinco mil con 00/100 soles), incluido el IGV, como contraprestación por la cesión de espacios para la difusión de la marca y/o publicidad de la CAJA ICA durante el plazo de duración del FIVI 2025, así como, por las demás obligaciones establecidas en la cláusula tercera del convenio, modificadas por la presente Adenda. Para tal efecto, el pago correspondiente a esta inversión se realizará directamente por cuenta de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, a los proveedores que brinden los servicios durante el evento, hasta alcanzar el monto establecido. Los comprobantes de pago deberán estar dirigidos a nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA y serán abonados por CAJA ICA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, suscriba la Adenda N° 02 al Convenio de Apoyo Mutuo de Cooperación Interinstitucional entre la CMAC ICA S.A. y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica, a la Comisión Especial encargada de la Organización del Festival Internacional de la Vendimia Iqueña edición 2025 (FIVI -2025), a la Gerencia Municipal y a las demás Gerencias y Subgerencias de la Corporación Municipal con las formalidades de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, para que por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.munica.gob.pe con las formalidades previstas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
PROVEIDO

Ica, 2 FEB 2025

Pase a:

Para:

